

CONTRATO DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO: “ELABORACIÓN DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES-CAPA DIGITAL DEL PROYECTO ASÓMBRATE EN EL CAMINO”, INCLUIDO EN EL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA “TIERRA ESTELLA MAITIA-ABRAZA NUESTRA TIERRA”, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU.

EXPTE. 15/2025

**ACTA Nº 1
APERTURA SOBRE 1**

Siendo las 9 horas del día 9 de octubre de 2025, se reúne en la sede de la Asociación TEDER, la Mesa de Contratación, compuesta por las siguientes personas:

- Presidenta: Dña. María Carmen Puerta Extremera, presidenta de la Asociación TEDER.

Vocales:

- D. Iñigo Nagore Ferrer, Gerente de la Asociación TEDER.

- Secretaria: Dña. Imelda Ruiz de Larramendi Ruiz de Galarreta, Licenciada en Derecho y técnica de la Asociación TEDER.

Con carácter previo a la descarga de la documentación y a la admisión de licitadoras y en aplicación de lo dispuesto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, los miembros de la Mesa de Contratación, que a su vez son los que han redactado el pliego de condiciones administrativas y de prescripciones técnicas, al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, como participantes en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declaran:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1ª. Declaración de ausencia de conflicto de intereses:

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento arriba referenciado, la persona que suscribe declara:

Primero. Estar informada de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 “Conflicto de intereses”, del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que “existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal”.

2. Que el artículo 52 “Resolución de los conflictos de interés” de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos del Sector Público tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia

y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 “Abstención”, de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento “las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente”, siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de “conflicto de intereses” de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que pueda afectar al mencionado procedimiento.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano correspondiente, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias, administrativas o judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Por Resolución de la Presidencia de la Asociación TEDER número 37/2025, dictada en fecha 23 de septiembre de 2025, se inicia el expediente para la adjudicación del contrato de referencia mediante el procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

El plazo de presentación de proposiciones finalizaba el día 8 de octubre de 2025 a las 14 horas.

Se cursó invitación a las siguientes empresas o profesionales:

- On Kud-Entzunezkoak, S.L
- Irudikate Films, s.c.
- Maitane Domenech Aristu
- Sandra Urrea Urdiáin
- Olaia Sánchez González

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, se ha recibido en la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) en tiempo y forma oferta por parte de las siguientes licitadoras:

- Sandra Urrea Urdiáin
- Olaia Sánchez González

Seguidamente se procede en acto no público, a la apertura del SOBRE A, a través de la citada plataforma, para valorar la documentación administrativa aportada.

La presidenta de la mesa de contratación encarga a la mesa que descargue y califique la documentación del sobre A y, si procede, requiera de subsanación a las empresas que no hayan presentado completa la documentación.

Por lo expuesto, la Mesa de Contratación **ACUERDA:**

PRIMERO.- Admitir al procedimiento de licitación las ofertas presentadas por Sandra Urrea Urdiáin y por Olaia Sánchez González

SEGUNDO. - Emplazar a los miembros de la Mesa de Contratación para una segunda sesión con el fin de proceder a la calificación de la oferta económica de las licitadoras.

Y no teniendo más asuntos que tratar, siendo las 10:00 horas se levanta la sesión de la que se extiende la presente acta.

Firmado: